

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «I-MA-288 ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 178.500 al 217.960. Tramo San Pedro de Alcántara-Fuengirola (sección segunda del kilómetro 202.500 al kilómetro 213.670). Trozo primero del límite con Marbella al Arroyo de la Cruz en el kilómetro 213.670», correspondiente al término municipal de Mijas.**

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa de la obra «I-MA-288 ensanche y mejora del firme en la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 178.500 al 217.960. Tramo San Pedro de Alcántara-Fuengirola (sección segunda del kilómetro 202.500 al kilómetro 213.670). Trozo primero del límite con Marbella al Arroyo de la Cruz, en el kilómetro 213.670», correspondiente al término municipal de Mijas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las obras mencionadas, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar el día 4 de julio del corriente año, a las nueve horas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 35 y 37 del expediente de referencia, propiedad de don Ignacio Gutiérrez Ovejero y de don Leslie Alfred Davies y don Sidney Kitching, respectivamente, acto que se celebrará en los mismos terrenos objetos de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario si así lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el cual se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de contribución.

Málaga, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—3.481E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de marzo de 1968 por la que se autoriza la construcción de un edificio para el Instituto de Cerámica y Vidrio.*

Ilmo. Sr.: El impulso que en orden a la investigación técnica y científica exigen las previsiones del Desarrollo económico y social de la nación requiere indudablemente la disposición de medios materiales para su desenvolvimiento y aplicación.

Limitadas las actividades del Instituto de Cerámica y Vidrio del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ante la imposibilidad de ampliar sus instalaciones por la carencia de solares donde levantar los edificios que al efecto se requieren, obliga a localizar fuera del recinto donde en la actualidad se encuentra enclavado el citado Departamento un solar que permita conseguir los fines propuestos.

Adquirido por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de este Departamento, un solar de 300.000 metros cuadrados en el kilómetro 7,2 de la antigua carretera de Valencia, en el que se ha iniciado ya la construcción de los edificios destinados a enseñanzas profesionales, con suficiente capacidad para albergar el alumnado que aspire a ingresar en tales estudios en dicha zona, resta terreno para levantar otros inmuebles, y en concreto permite la construcción de edificio destinado al citado Instituto de Cerámica y Vidrio del Patronato «Juan de la Cierva», el cual indudablemente una vez en funcionamiento, servirá de elemento cooperador para el cumplimiento de los fines de dichos Centros, con el asesoramiento científico y técnico del personal que preste sus servicios en aquél y la utilización de sus medios por el Profesorado de éstos.

Configurado el Inventario de Bienes del Estado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, como una unidad en la que figuran según el artículo sexto los bienes de Organismos autónomos, solamente el artículo 84 de esta norma orgánica prevé que se incorporen al Patrimonio General del Estado de los bienes inmuebles de los Organismos autónomos cuando no sean necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, supuesto que no se produce en este caso, ya que de una parte el edificio previsto resulta aconsejable para el cumplimiento en cuestión de la enseñanza de carácter profesional y de otro lado se produce la accesión de lo construido al terreno en el que se edifica.

Por todo ello, y al tener presente que el artículo 22 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 señala que la inversión que habrá de darse a los recursos citados en el artículo 20 de esta disposición se destinará a la construcción, instalación y dotación de Centros docentes «ad minore», es permisible el dedicar una parcela del total adquirido por la expresada Junta Central de Formación Profesional Industrial a la construcción del edificio para el Instituto de Cerámica y Vidrio del Patronato «Juan de la Cierva».

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Autorizar que en los terrenos adquiridos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de este Departamento, en el kilómetro 7,2 de la carretera de Valencia, en un total de 300.000 metros cuadrados, se levante un edificio destinado a albergar los locales precisos para el Instituto de Cerámica y Vidrio del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, donde se desarrollarán los correspondientes trabajos de investigación científica y técnica.

2.º Por el Presidente del citado Patronato se delimitarán de acuerdo con el Director general de Enseñanza Media y Profesional la extensión y localización de los terrenos necesarios al efecto, formulándose la oportuna propuesta conjunta para la aprobación del Ministerio.

3.º El edificio que al efecto se levante se sufragará con cargo a los créditos adscritos a tal fin a favor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y sin inversión alguna por parte de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ni de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en sus realizaciones de bienes reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar, convocado por Orden de 27 de marzo último.*

Convocado concurso público por Orden ministerial de 27 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) para la contratación del suministro de mobiliario escolar para las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con cargo al crédito 18.05.615 del presupuesto de gastos del Departamento, destinado a la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, autorizada la contratación por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo, por cuantía de 132.000.000 de pesetas, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 29 de febrero y 6 de marzo, respectivamente, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública de 10 del actual, sin que se formularan reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, el dictamen de los Arquitectos y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote primero.—Mesas unipersonales, con sus sillas, para niños de once a trece años. A «Juan Bernal Arca, S. A.», de El Palmar (Murcia), 7.558 unidades del modelo A, a 970 pesetas cada una, por un total de 7.331.260 pesetas; a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 7.444 unidades del modelo A, a 975 pesetas cada una, por importe de 7.257.900 pesetas; a «Apellaniz, S. A.», de Vitoria (Alava), 7.487 unidades del modelo C, a 960 pesetas cada una, por importe de 7.188.520 pesetas; a «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona), 7.131 unidades del modelo 1, a 987 pesetas cada una, por importe de 7.038.297 pesetas, y a «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra), 7.484 unidades del modelo A-2, a 960 pesetas cada una, por importe de 7.184.640 pesetas.